ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA Nº 11 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLÁN VIEJO DE FECHA JUEVES 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.-

ACTA Nº 11 /

En la Casa Consistorial Martín Ruiz de Gamboa, Sala "Alcalde Julio San Martin Chandia", siendo las 15.13 horas, el Sr. Alcalde Protocolar don Jorge del Pozo Pastene (Presidente), abre en la sesión del Honorable Concejo Municipal de Chillán Viejo.

Asisten los siguientes Sres. (a) Concejales(a):

- Don Jorge del Pozo Pastene
- Doña Susana Martínez Cornejo
- Doña Alejandra Martínez Jeldres
- Don Pablo Pérez Aorostizaga
- Don Nelson Ferrada Chávez
- Don Patricio San Martin Solís

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe la Sra. Secretario Municipal (S) doña Paola Araya Quijada.

TEMAS.-

- Analizar los antecedentes remitidos por Contraloría Regional de Ñuble mediante oficio N° 328, de 14 de diciembre del año en curso, que dicen relación con el sumario administrativo instruido mediante resolución exenta N° 99, de 2014, para que sea este Concejo Municipal el que proceda conforme a derecho con las ulteriores diligencias;

Sr. Jorge del Pozo P. (Presidente):
El Señor Jorge del Pozo (Presidente), luego de saludar a los presentes, señala que hará una pequeña reseña de la intencionalidad que les convoca a la cual fueron citados por el Alcalde Subrogante siendo este un concejo extraordinario y tiene que ver con la rendición de parte de la contraloría General de la republica de los resultados en segunda instancia del sumario que se aplicó el año 2014 a través del ordinario Nº99 en donde todos los implicados tuvieron la oportunidad de hacer sus descargos y desde ese tiempo demoró contraloría una año y un poco más para finalmente remitir estos antecedentes que llegó estos días y que el secretario entregó en tiempo y forma refiriéndose al sumario administrativo interpuesto por la contraloría y que además este visto del fiscal viene con vista conductora que dice: remite copia de sumario administrativo instruido mediante resolución exenta del año 2014 a través del ordinario de 14 de diciembre de 2018 Nº 328, y que dentro de lo que pudieron citar ese día del concejo ordinario para llamar a esta reunión extraordinaria y hace lectura de una parte sobre el particular segundo párrafo , de un total de 44 hojas entregadas el día martes indicando que da lectura sobre el particular, " *cabe señalar que la conformidad con la indagación realizada en el citado proceso disciplinario fue posible determinar situaciones y acciones que acreditan la participación del Alcalde Chillan Viejo Don felipe Aylwin Lagos en lo echo material mismo, sin embargo, estando esta entidad de control impedida de determinar responsabilidad administrativa y aplicar alguna medida disciplinaria con respecto a la ley 18.883 del estatuto administrativo para funcionarios municipales se remiten los antecedentes*

respectivos para que sea el Concejo Municipal de esa comuna el que proceda conforme a derecho con las ulteriores diligencias al respecto se solicita a usted tenga a bien remitir a esta unidad de seguimiento de fiscalía de contraloría dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente oficio copia del acta del concejo municipal en la cual se da fe de los antecedentes acompañados a cada uno de los concejales del municipio y de lo resuelto en definitiva por este cuerpo colegiado en donde conste los acuerdos que se tomen al respecto " .

El presidente señala que está sumamente claro lo que está pidiendo contraloría lo importante es que en esta oportunidad se está a tiempo de remitirse esta acta que va a tener que rendir el secretario municipal a la unidad de seguimiento de fiscalía de contraloría general de la república, menciona que esta situación más allá de todos los antecedentes de las multas de las suspensiones que hay cree que están frente a uno de los sumarios más profundos y con más sanciones en la historia de la región de Ñuble que nunca antes contraloría además de proponer aplicar dos destituciones del Administrador Municipal en ese tiempo y además de la persona que ocupaba el cargo de Adquisiciones son dos destituciones además de una serie de sanciones a funcionarios directores y algunos funcionarios con suspensión del empleo de una funcionaria por dos meses con pago del 50% de su remuneración hay otros por treinta días en las mismas condiciones hay también multas con el 10% y el 5% del sueldo por tanto hoy día hay una situación que es absolutamente grave, contraloría no va a colocar tantas propuestas de sanción si es que los hechos que avalan los actos administrativos no lo ameritaran y que al ilustrarse con las 200 páginas que llegaron el año pasado en julio del año 2017 cuando se notificó a los funcionarios en esa oportunidad fueron 200 hojas y al solo leer las primeras 10 a 15 paginas para darse cuenta de cuantos dobles pagos hubieron de cuantos coctel inflados se pagaban, de cuantas canastas no se sabía de quien iba a buscar y adonde llegaban de cuantas veces se pedía el fiado y no se hacía a través del procedimiento de compras que se tenía internamente de cuantos dineros se les quedó debiendo a Washinton Escobar que es un productor que desgraciadamente ya no está con nosotros , etc, de tantas cosas que ocurrieron ese año 2012 y 2013 , por tanto hoy en día no se está frente a algo trivial, que aquí este concejo municipal tiene que tomar con absoluta responsabilidad y tiene que tomar el guante de la contraloría donde dice contraloría no puede aplicar por una cuestión jerárquica pero si pueden remitir los antecedentes al concejo para que haga lo suyo , porque contraloría cumplió con su parte que tiene que ver con drásticas sanciones ante las faltas evidentes y gravísima como dice el informe a las normas de probidad administrativa y así lo hizo con dos funcionarios con destitución es una situación que no ocurre muchas veces en un municipio en este país y aquí tenemos 10 funcionarios que están sancionados destituidos multados y suspendidos y eso da cuenta de lo que dice el mismo documento que esta y se logró acreditar fehacientemente la participación del Alcalde felipe Aylwin y es por eso que después de este preámbulo pide la apreciación de los concejales y posterior a esto dará lectura al voto que se va a dar que es muy similar al de la vez pasada que las circunstancias son más menos las mismas, sin embargo, desde su punto de vista después de atendido todos los antecedentes que se han remitido a este concejo este es el más grave de todos los que se ha tenido, hay que sacar en cuenta que esta es la parte administrativa del caso de desfalco porque el área judicial de esto mismo está en la justicia ordinaria y esto es lo mismo pero desde el punto de vista administrativo solo que faltaba que llegara la información de contraloría respecto de la investigación, da libre y espontáneamente la palabra a sus colegas concejales.

Sra.Concejal Susana Martinez:

Primero que todo indica ser bastante honesta porque se hizo asesorar porque se confunde con tanta cosa y además por ser consecuente ya que votó una vez para ir al TER, que esto le costó analizarlo bastante y este voto que va a dar a consciencia siendo consecuente y preocupante porque la verdad fue muy corto el espacio para poder leer las 44 hojas y tomar decisiones

correctas, hace presente que se cometió un error ese día del concejo al votar, ya que se debería haber convocado a todos los directores considerando habían en la sala solo 2 directores y al secretario municipal titular se encontraba presente como Alcalde Subrogante, cree que ese fue un error porque deberían haber convocado a todos, porque es un asunto bastante importante en una instancia gravísima para el municipio, lo otro que le preocupa que le entregaron estos informes el día martes y al conversar con algunos funcionarios que están implicados en este problema resulta que hasta el día de hoy aun no eran notificados, agrega , es otra falla administrativa si llegó hace tiempo no comprende cómo no se va a notificar a los funcionarios de la situación que están viviendo, pregunta ¿Se han enterado ?porque los informes están, ya sabe el concejo, sale en la prensa, considera que es una falta de respeto hacia los funcionarios son personas que detrás de ellos hay familias y le ha preguntado a dos o tres y le dicen que aún no se les había notificado formalmente de su situación por lo que considera es bastante grave siente que es una falla administrativa y además una falta de respeto terrible para los funcionarios aunque suene repetitivo son personas, detrás de ellos hay familias, hijos, indica que ella como jefe lo primero que haría sería reunirlos y decirles, lamento lo que pasó notifico que esta es su situación actual, pero lamentablemente no ha pasado así, dice, no acostumbro a leer en el concejo nunca nada, porque lo digo en el minuto, vengo preparada digo lo que pienso y lo que siento, pero esta vez lo voy hacer porque puede fallar la memoria por los artículos de la ley porque se olvida y sabe de la ley pero los artículos no se aprenden mucho no es muy matea en ese tipo de cosas como algunos otros colegas por lo tanto lee lo que tiene:

"La contraloría dice el informe artículo 51 inciso 3º ley 18.695, si como consecuencia de la investigación practicada la que deberá respetarse las reglas del debido proceso dicho órgano deberá considerarse que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa del Alcalde debería remitir los antecedentes al concejo municipal para efectos de lo dispuesto en la letra c del artículo 60 y de dicho artículo no instruir, articulo 60 El Alcalde cesara su cargo en los siguientes casos,

c) Remoción por impedimento grave por contravención grave a las normas sobre probidad administrativa o notable abandono de sus deberes, y en el oficio conductor del contralor general de Ñuble el 04 de diciembre Nº 328 nos da a conocer al honorable concejo que fue posible determinar situaciones y acciones que acreditan la participación directa del Alcalde de nuestra comuna esta afirmación la está haciendo el órgano del estado no es algo al azar aquí hay una investigación y el contralor nos manda esta información y la afirmación que está haciendo el órgano del estado es la investigación que llega a la conclusión que debemos como concejales cumplir un mandato que la ley resguarda nuestro actuar como representantes de la ciudadanía en el honorable concejo , quiero recordar estimados que nos dice la ley 18.695 en su artículo 71, en cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo resolutivo y fiscalizador encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y ejercer las atribuciones que señale esta ley, y en esta participación se ha dado la participación que ha dado la comunidad a la fecha de hoy están abandonada que lo dicen nuestros propios vecinos , el artículo 76 en la letra f) clara y precisa incurrir en una contravención grave al principio administrativo en notable abandono de deberes y recuerdo que aquello no ha visto que han realizado varias personas Lobby para que uno cambie su pronunciamiento que se debe tener acá, estimados el honorable concejo de mi querida comuna de Chillan Viejo soy de esas personas que tiene la convicción que las instituciones funcionen y lo he dicho desde el 2012 hasta acá siempre dije que había que dejar que las instituciones funcionaran, sigo pensando lo mismo en este concejo, con fecha anterior tome la decisión de presentar los antecedentes al servicio regional electoral lo cual fue parte de mi voto de la presentación que hicimos anteriormente por lo tanto en consecuencia a mi voto se da aprobación que los antecedentes aportados por la contraloría donde firma si hay antecedentes de responsabilidad del señor Alcalde se adjunten a la causa anterior, eso es mi apreciación y es mi opinión , ahora no sé si se podrán adjuntar estos mismos antecedentes allá , ahí se tendría que ver legalmente.

Sr. Concejal Pablo Perez A.:
Señala que escuchando atentamente a Susana lo que señalaba, la verdad toma también algunos apuntes notas con respecto a lo extenso que fue el documento que se les entregó de sumario, que también escuchó el preámbulo del presidente que hizo al respecto y la verdad está visto ahora con más detalles lo que ya todos de alguna u otra manera se sabía por pasillos, por comentarios y este sumario lo hace más bien lamentablemente ratificar todas estas irregularidades que son muchas, desconoce si hay otra situación similar en Ñuble no lo cree tal vez en bio bio, no cree, pero a nivel de país cree que va a estar dentro de los top ten respecto de este tipo de situaciones que rayan en el escándalo, al respecto señala algunos puntos que fue tomando nota respecto y en relación a las irregularidades que de alguna manera de Susana y su persona se han dicho pero aquí en reiteradas veces inumerosos decretos que están en el documento que se nos entregó donde se autorizaron firmas y autorizaciones de decretos de pagos en los cuales se hacían sin tener todas las firmas de respaldo lo que es algo evidente que debe ocurrir y debe ser así y por lo demás lo tiene claro porque muchas veces en su época de funcionario debió subrogar al Administrador Municipal, Secretario Municipal, por lo menos eran las subrogancias que generalmente tenía que hacer con mucha frecuencia. Se autorizaron innumerables pagos también sin disponibilidad presupuestaria es una situación que no hay como entenderla, y lo que es peor sin cotizaciones de proveedores indica que esto es solo un resumen ya que fueron variadas dentro del documento solamente extractó el hecho , pero que se repitió innumerables situaciones y cosas ,en buses, colaciones, paseos, una serie de situaciones distintas se dieron curso a órdenes de pedido en forma posterior a la prestación de muchos servicios es decir se prestaba el servicio y la orden de pedido venia después eso también fue una práctica reiterada, se autorizaron decretos de pagos con respaldo de informes socioeconómicos de carácter global con una situación que tuvo que ver con los zapatos y no con un informe de manera individual como tiene que ver y lo dice el reglamento interno del municipio que tiene que ser por cada persona razones pueden haber habido muchas pero es una situación que no había como justificarla y que lo más terrible fue que contraloría acreditó una práctica que estaba comprobada de existencia de talonarios para recaudar fondos para la campaña del año 2012 del señor Felipe Aylwin con proveedores que prestaban servicios al municipio, esta situación más que lamentable era escandalosa, se pregunta que aquí ¿Dónde está el control jerárquico que debe cumplir un Alcalde?, que aquí hay dos situaciones la ley 18.695 y también la ley 18.883 del estatuto administrativo, pero en cuanto a la ley orgánica a los Alcaldes le corresponde de la dirección la administración superior y también la supervigilancia de su funcionamiento la supervigilancia del municipio, artic. 56, es decir la responsabilidad del Alcalde no está solamente en relación a sus propios actos lo cual también tiene que tener evidentemente responsabilidad pero tiene un rol de supervigilancia de su funcionamiento y aquí estamos hablando de situaciones que ocurrieron no una vez dos veces ni meses del año fueron uno, dos y más años que contraloría acreditó todo este tipo de irregularidades, es decir el control jerárquico aquí fue nulo, el artículo 61 de la ley 18.883, exige al Alcalde un control permanente sobre el personal de su dependencia cosa que tampoco aquí claramente tampoco ocurrió entonces señala al presidente que ante todos estos antecedentes para el no hay duda alguna que se debe recurrir al tribunal electoral regional de Ñuble y presentar estos antecedentes por notable abandono de deberes, esa es la figura no es otra y que está en la disposición de votar en esos términos por lo que les ha convocado la tabla .

Sr. Concejal Nelson Ferrada:
Señala que le habría gustado tener una comisión antes pero ya se está acá en concejo extraordinario, también el tiempo para poder estudiar la cantidad de antecedentes independiente de las hojas que si se pueden leer pero los antecedentes son más de 7.000 hojas que venían en el CD y estaba todos los casos uno por uno que trato de hojearlos y

pasarlos rápidamente, que el secretario no está para hacerle una pregunta ya que estaba presente pero como Alcalde Surogante, pro una de las cosas fundamentales que también pudo leer es que sin estudio de la primera acusación que se hizo al TER dentro de estas que hoy día son hay algunas de estas de las cuales ya fueron presentadas en la primera acusación le cabe la duda ya que no pudo leer la acusación anterior completa y tiene esa duda , esta en la disyuntiva de su votación para poder entender y no sabe si los que pudieron estar dentro de esta acusación tendrían antecedentes paralelos o son los mismos a la acusación anterior tiene esa duda.

Responde el Presidente Sr. Jorge del Pozo:

Recordando que el concejal Colega Nelson Ferrada no estuvo presente cuando tuvimos la oportunidad anterior donde la contraloría nos convocaba también a expresar nuestra voluntad respecto a ese con una visita que tenía que ver en ese tiempo con el senador presidente del partido socialista, que en esa oportunidad contraloría manifestó que el nosotros con los mismos argumentos, ya que ellos no pueden tomar medidas disciplinarias por el nivel jerárquico que es el primero, que nos pronunciáramos respecto a esta situación, en esta oportunidad es la misma invitación y tenga claro querido concejal que si llegan cinco de las mismas invitaciones créame que yo como concejal independientemente de las veces hayamos remitido los antecedentes y estos se cruzan cinco veces voy a manifestar porque eso es lo que dice el documento que remitamos esta acta manifestando nuestra voluntad, porque recuérdese usted que podemos ir al TER con dos concejales y sin pasar por el concejo hay que entender que lo que hoy estamos haciendo es una voluntad, es expresar, es sincerar nuestra posición respecto a tolerancia o intolerancia a los hechos que contraloría aclara de la probidad administrativa, y por tanto si está o no esta en la primera, la contraloría nos ha invitado dos veces a que nos pronunciemos políticamente respecto a situaciones tan graves como a la postre tiene dos destituciones y ocho castigos, yo le quiero agregar algo mas como se sentirían estos funcionarios que muchos de ellos me constan no tienen nada que ver, estuvieron en el momento y el lugar equivocado y nosotros como concejo digamos no nos parece que la contraloría diga que está absolutamente acreditada la responsabilidad del Alcalde ¿Cómo cree que se sentiría los diez funcionarios? ¿Cómo la miraría la comunidad? porque aquí la contraloría no deja espacio a decir investiguen ustedes a ver si hay o no hay, dice se encuentra absolutamente acreditada la participación del Alcalde, de hecho es más Pablo dice dentro de sus argumentos en el último, que habían talonarios y se acreditan que hubieron talonarios para recaudar fondos para la campaña del Alcalde, está en el informe, ¿Qué proveedor se iba a negar a entregar fondos al Alcalde? ¿ Que proveedor no iba a dar recursos al Alcalde cuando sabía que era el mismo Municipio y era el Alcalde la primera autoridad el que tenía que comprarle el día siguiente? Por tanto, yo lo único que digo colega que aunque llegara 100 veces de parte de contraloría y nos pidieran expresar nuestra voluntad indistintamente que estén cruzadas una cosa con otra nosotros tenemos que venir aquí y actuar en consecuencia eso quiero expresarle de esta situación.

Sr.Concejal Nelson Ferrada:

Agradece al presidente indicando que era una de las cosas que tenía que preguntar porque no fue parte como el lo dijo de la primera acusación y también dentro de lo que se pudo en estos dos días asesorar encontraron o concluyeron de que no se puede llevar la acusación dos veces por la misma causa al TER porque ya la tiene , por eso le estaba haciendo la pregunta y que se la aclaro para tomar después su decisión .

Sr. Concejal Patricio San Martin:

Señala , lamentable la situación y que nos encontramos nuevamente con este tema que lleva tantos años es una historia ya conocida por todos, para el en lo particular no es nuevo lo que se les entrega, por lo tanto cuando se les señala que es poco tiempo para estudiarlo cree que no es una excusa porque son temas que se vienen viendo hace bastantes años, y que aquí

ocurrieron delitos claramente hay un registro de canastas familiares que nunca se entregaron a las personas que se señala que se entregaron, que hay falsificación de firmas que es gravísimo, que hay registros de viajes que nunca se hicieron y un sin fín de cosas que de verdad rayan al delito y el principal responsable de esta administración es el Alcalde, que Pablo era claro en señalar algunos puntos en que el Alcalde es nuestra autoridad máxima por lo tanto él no puede de cierto modo entregar la responsabilidad a otros funcionarios y cree que no merece tanto análisis en realidad esta situación, cree que la decisión es súper clara y tienen que recurrir de todas maneras al tribunal regional electoral no solo porque contraloría en este caso por segunda vez les recomienda hacerlo sino que es por un tema de conciencia como concejales, como autoridades de esta comuna que ha sido tan dañada por esta administración, y que es lamentable señalar que siempre los más perjudicados son las personas más vulnerables por los actos administrativos de un grupo de personas que administran mal el municipio y por intereses propios hacen de si un recurso que no les pertenece, por tanto se dirige al presidente indicando que no se pierde de ninguna manera en ir al TER nuevamente y espera que en esta oportunidad sean los seis concejales los que acudan, ya que en la oportunidad pasada fueron solo cinco, Nelson se restó, el tendrá sus motivos los cuales el respeta sin ninguna duda, no comparto pero si lo respeta, reitera y espera que en esta oportunidad se demuestre un acto de unidad demostremos que estan en contra de la corrupción, que debemos demostrar sin ninguna duda que este cuerpo colegiado está en contra de la corrupción, está en contra del abuso de poder y eso lo podemos demostrar con unidad y firmando los seis concejales la presentación al TER sr, Presidente , usted señalaba que en Ñuble no había casos como este y de verdad eso se confirma de todas maneras nosotros hemos estado en muchas reuniones y capacitaciones con concejales a nivel nacional de Arica a Punta Arenas y de verdad que en ocasiones somos un tema principal en estas reuniones y usted lo ha sentido de esa manera al igual que yo en donde se toca el tema de Chillan Viejo y todos conocen al menos una parte de lo que ha ocurrido y nunca me ha tocado que alguno otro colega señale que ha tenido alguna situación similar en su comuna , por lo tanto presidente yo me atrevería como bien decía Pablo estar dentro de los top ten de esta situación lamentable sin ninguna duda y vergonzosas confío en la justicia presidente , confío que los verdaderos responsables van a tener que pagar este detrimento gravísimo en contra de las personas mas vulnerables de nuestra comuna , lamentablemente así es y así va a ser , reitero mi compromiso con la gente y la comunidad de Chillan Viejo y voy a firmar nuevamente presidente esa presentación al TER , Muchas Gracias .

Sra. Concejal Alejandra Martinez J.

Señala , bueno tal como todos sabemos hemos sido convocados hoy día a esta sesión extraordinaria del honorable concejo Municipal para poder analizar y pronunciarse respecto a la entrega por parte del Secretario Municipal en el concejo ordinario del martes pasado de copia de sumario administrativo instruido mediante la resolución exenta Nº 99 del 2014 que se señalaba recién en el cual el extracto se concluye que fue posible determinar situaciones y acciones que acreditan la participación del Alcalde de Chillan viejo, Don Felipe Aylwin Lagos en los vistos materia del mismo, Frente a estos hechos Sr. Presidente y dada la complejidad de lo que me cabe a mí en este caso mi voto va a ser de abstención frente a esta materia y paso a entregar la justificación y las razones de ello a propósito de lo que usted recién señalaba de estar en el momento y lugar equivocado . Lectura " *Jamás estuve a cargo del proceso de zapatos escolares del 2013, mi función estaba muy alejada del área social (de la asistencia del área social aclara) , estaba encargada entre el año 2010 – 2013 de vivienda tema muy lejano respecto de la entrega de zapatos escolares y como bien lo señala el documento quien estaba a cargo del proceso de zapatos escolares dicho en la foja 6745 la profesional a cargo del proceso era Doña Elizabeth Riquelme quien declaró ante el fiscal de la contraloría que el año 2012 se le instruyó hacerse cargo del programa de calzado escolar por parte del entonces Dideco, ocasión en que a ella se le indicó que los informes sociales a elaborarse debían ser*

globales, por parte de la misma profesional quien firma en su calidad de subrogante el programa social de entrega de calzado escolar de la comuna de Chillan Viejo, lo anterior implica que quien suscribe no estuvo a cargo del proceso de zapatos escolares, respecto del proceso propiamente tal es uno de los pocos respecto a la investigación que cuenta con todo el respaldo administrativo y puedo entregar copia Sr. presidente de aquello, cuenta con un programa social de zapatos escolares, cuenta con el decreto que aprueba el programa de calzados escolares, cuenta con la licitación de un contrato de suministros de zapatos escolares con su respectivo decreto, cuenta con la orden de pedido respectiva hecho en tiempo y forma, cuenta con la posterior orden de compra, cuenta con los respaldos, cuenta la factura y cuenta finalmente con que todo el servicio fue pagado por tanto lo primero que debo decir y hacer una distinción respecto a los hechos que se están investigando, respecto del programa social si uno se detiene a leer en sus grandes rasgos da cuenta la necesidad de manera masiva del beneficio lo dice explícitamente, por tanto, no es necesario la adhesión necesaria en cada caso de los 2625 zapatos en esa oportunidad, sino que un beneficio que la municipalidad entregaba a sus vecinos por intermedio de la elaboración de nóminas de las juntas de vecinos tal como lo señala el informe, respecto del reglamento interno de entrega de ayudas sociales que fue aprobada por el decreto alcaldicio Nº 1909 de fecha 22 de septiembre de 2011 y mencionado también en este sumario establece un procedimiento de la entrega de ayudas sociales referido exclusivamente a cuando las personas acuden individualmente a la municipalidad en caso de requerirla, mas no se refiere en ningún caso a la entrega masiva como lo era el calzado escolar, en resumen, todo el articulado tiene en vista que la atención individual del beneficiario con atención en este edificio municipal no aborda la situación que sean miles las ayudas que en corto plazo deban entregarse, siendo lo anterior una excepción a la regla general que contiene este reglamento en comento, la entrega masiva de ayudas sociales no tiene un procedimiento o protocolo especial que permita la efectividad de la ayuda en tiempo y en forma para que cumpla el objetivo de solución inmediata de las carencias, por ello falta norma expresa en la materia y considerando la mención y vinculación que esta investigación realizó con el reglamento es preciso indicar que el procedimiento se amparó en la aplicación del artículo 14 del reglamento de ayudas sociales en la cual señala que la situación de imprevistos no contemplados en el reglamento quedaran sujetas a indicaciones por parte del director de desarrollo comunitario todo ello conforme a la legislación vigente, en base a este punto no se ha transgredido bajo ninguna aspecto el reglamento interno municipal, difiero en lo señalado en la foja 6886 donde indica que es dable concluir que el espíritu del mencionado artículo no es otro que atender aquellos hechos con carácter de improviso que pudiesen surgir, este no es un imprevisto señor `presidente, es una situación no contemplada en el reglamento, haciendo uso de la interpretación de la norma y de la vista reglamentaria, y en consideración además del déficit de personal técnico que permitía una mayor agilidad en beneficio de los ciudadanos de la comuna se aplicó esta técnica otorgada y señalada por Dideco de esa época que convendría la entrega parcial o total de los beneficiarios, este programa debía ejecutarse entre abril a mayo de 2013 lo que no permitía la demora en la entrega, respecto de la posibilidad real de elaborar la cantidad de informes sociales no existía la capacidad técnica para realizarlo en dos meses, en ese momento habíamos solo dos asistentes sociales con responsabilidad administrativa, una de ellas con licencia médica a la firma de dicho informe, al dividir la cantidad de informes sociales por 44 días hábiles nos entrega que por día las asistentes sociales que trabajaban en la unidad de asistencia social debían realizar 58 informes sociales diarios, imposible de realizar, en cuanto a las actividades que mencionaba hubo una solicitud de nómina de juntas de vecinos con puntaje inferior a 11734, en ese minuto la ficha de protección social, la adquisición de los zapatos en función del contrato de suministros y la entrega y distribución, yo no participe presidente de este proceso yo no entregué un zapato escolar respecto de este año 2012- 2013 solo me correspondió la firma del citado documento cuando el proceso estaba totalmente realizado y llegó a mi poder el respaldo con la documentación soportante del decreto de pago

1791 del 23 de mayo del 2013 al cual le faltaba la acreditación social para proceder de manera correcta al pago y debido que en dicha fecha abril del 2013 no existía ninguna asistente social con responsabilidad administrativa, recordemos que Pamela Vergara quien había asumido la Dideco se encontraba con licencia y Elizabeth Riquelme quien era encargada de asistencia social fue apartada de sus funciones por tanto se le quitó además la responsabilidad administrativa, Maribel Quevedo prestadora de servicios a honorarios y la única firma disponible respecto de la contrata lamentablemente era la mía sr. presidente , por lo mismo el informe social de la entrega la asistente social no contempló su elaboración anterior por tanto y frente a ello sentía que lamentablemente yo no tengo porque asumir esta responsabilidad y una formulación de cargos que a mi juicio no corresponde a un proceso más aun cuando no me correspondió desarrollarlo, la documentación prescindió de soporte en el decreto de pago y fueron los siguientes : Programa Social, ya lo mencionaba, el decreto alcaldicio 1195 del 27 de febrero de 2013 que aprobó la adjudicación de la licitación pública 3671-5 LE13 suministro de calzado Chillan Viejo, decreto Alcaldicio 1413 del 11 de marzo de 2013 que aprueba el contrato de suministro , orden de pedido 394 por 2625 zapatos la orden de compras 3659-565-SE13 , Solicitud de respaldo de las juntas de vecinos, actas de entrega, fichas de protección social, y la factura 002131, por ultimo importante mencionar que los dictámenes 34621 de la contraloría de 2012, 46748 del 2015 y 3130 de 2015 señalan que la administración activa es la que ponderara cada situación concreta que permita evaluar los estados de carencia, indigencia o necesidad manifiesta y de acuerdo a ello la ficha de protección social como instrumento identificará claramente la situación de indigencia pobreza o necesidad manifiesta, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos corresponde que se realice con la administración activa con los medios idóneos de que disponga a través de métodos, sistemas o procedimientos objetivos y de aplicación general entre los que se encuentran los informes sociales resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, es dable señalar que no corresponde a estos organismos de control sino como municipio determinar la comisión de indigencia o necesidad manifiesta, vuelvo reiterar no fui la responsable profesionalmente de este proceso, no era atribuible a mi persona la falta administrativa de haber evacuado el informe social global extemporáneo además, así como tampoco haber elaborado el informe social individuales al final de la licitación porque tampoco estuve ni fui parte de esta licitación, todos los procesos administrativos estuvieron a cargo de otra persona anteriormente individualizada, por tanto, era ella la llamada a que en los tiempos establecidos debiera haber tomado los resguardos necesarios, observado en este proceso sumarial en la respectiva vista fiscal, considerando además que este proceso lo inició ella en su calidad de dideco subrogante y fue además ella la que recibió la orden directa del entonces Dideco Don Andres Leon Sanchez, la suscripción de dicho informe social por tanto se produce exclusivamente con la exigencia de contar con una firma de responsabilidad administrativa no existía otra firma ya lo señalé salvo la mía, que firmara este último documento soportante y faltante para dar curso al respectivo decreto de pago, explicado y dicho esto, yo siento señor presidente que lamentando la situación que acabo de escribir mi consecuencia respecto a no fiscalizador quedo plasmado con mi concurrencia al TER la vez pasada, y en cuya causa también están incorporados algunos elementos que habíamos recibido esta correspondencia de la resolución 99, y yo efectivamente comparto que no estoy de acuerdo con la corrupción ni con el abuso de poder, en razón de lo anterior señor presidente es que me veo en la obligación de abstenerme de participar en esta votación, entregando mis argumentos al respecto y esperando haya sido clara en mi planteamiento, espero además que esta postura no sea excusa para que algún actor haga un aprovechamiento político indebido de esta situación sobre la cual no tuve ninguna responsabilidad, y tal como usted lo señalaba hace unos minutos atrás lamentablemente estuve en el lugar y en el momento equivocado, espero tampoco se creen versiones antojadizas interesadas respecto de lo que acabo de relatarles, estaré atenta a ello sr. presidente.

Sr. Jorge del Pozo P. (Presidente): Solicita acuerdo del H. Concejo para aprobar la propuesta de presentar requerimiento ante el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, a fin de impetrar la cesación en el cargo del Alcalde de la comuna, esto es, remoción por impedimento grave , por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes, o en subsidio, la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) y c) del artículo 120 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por encontrarse acreditada la participación del alcalde Felipe Aylwin Lagos en los hechos materia del sumario administrativo instruido por la Contraloría regional del Bio Bio en la Municipalidad de Chillán Viejo mediante resolución exenta 99 de 2014, además de la resolución exenta 3975 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en of. 328 de diciembre de 2018 del Contralor regional de Ñuble. Lo precedente se solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 en relación al artículo 60 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En resumen solicita levanten la mano aquellos concejales de acuerdo en remitir al tribunal electoral regional Ñuble los antecedentes del sumario administrativo a través del oficio 99 del 2014 Cuatro votos a favor, Concejales Jorge del Pozo P, Susana Martinez, Pablo Perez A., Patricio San Martin, una abstención Concejal Alejandra Martinez y un rechazo de Concejal Nelson Ferrada.

Se solicita al concejal Ferrada justificar y/ fundamentar el voto de rechazo

Sr.Concejal Nelson Ferrada:

Señala , yo le hice la consulta al principio presidente por la cual y no tenía clara la situación que ustedes presentaron, y también me quiero sumar ya que dio la palabra para decir que también estoy en contra de todo lo que ha pasado acá yo también he conversado con los colegas y he escuchado Alejandra Martinez que también viene nombrada dentro del informe y ella aclara que no es parte de esto pero ustedes la primera acusación ya están estos antecedentes varios de estos antecedentes ya fueron presentados a pesar de que se votó llevar al TER por la situación que vieron anteriormente me acuerdo que leí agregaron más puntos a esta acusación, estando ya en el TER esta acusación llevarlo nuevamente por lo mismo no se puede así que yo argumento Sr. presidente mi votación, argumenta que su voto negativo es porque ya esta presentado en el TER la acusación.

Pasa a acuerdos.-

ACUERDOS.-

Sr. Jorge del Pozo P. (Presidente): Solicita acuerdo del H. Concejo para aprobar la propuesta de presentar requerimiento ante el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, a fin de impetrar la cesación en el cargo del Alcalde de la comuna, esto es, remoción por impedimento grave , por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes, o en subsidio, la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) y c) del artículo 120 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por encontrarse acreditada la participación del alcalde Felipe Aylwin Lagos en los hechos materia del sumario administrativo instruido por la Contraloría regional del Bio Bio en la Municipalidad de Chillán Viejo mediante resolución exenta 99 de 2014, además de la resolución exenta 3975 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en of. 328 de diciembre de 2018 del Contralor regional de Ñuble. Lo precedente se solicita de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 51 en relación al artículo 60 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ACUERDO Nº 229/18: El Honorable Concejo Municipal acordó, por mayoría absoluta, con el voto en contra del Sr. concejal Nelson Ferrada, y la abstención de la Sra. Concejala Alejandra Martínez, aprobar la propuesta de presentar requerimiento ante el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, a fin de impetrar la cesación en el cargo del Alcalde de la comuna, esto es, remoción por impedimento grave , por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes, o en subsidio, la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) y c) del artículo 120 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por encontrarse acreditada la participación del alcalde Felipe Aylwin Lagos en los hechos materia del sumario administrativo instruido por la Contraloría regional del Bio Bio en la Municipalidad de Chillán Viejo mediante resolución exenta 99 de 2014, además de la resolución exenta 3975 de noviembre de 2018, según lo dispuesto en of. 328 de diciembre de 2018 del Contralor regional de Ñuble. Lo precedente se solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 en relación al artículo 60 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cumplido el objetivo de la sesión, el Sr. Jorge del Pozo P. (Presidente), procede a levantarla siendo las 16.02 hrs.-

PAOLA ARAYA QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)